

Copia Certificada



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA
DE RULIMANES HIVIMAR C.
LTDA..- C U A N T Í A:
U.S.\$ 2'200.000,00.- En la
ciudad de Guayaquil, Re-
pública del Ecuador, a los
treinta días del mes de
octubre del año dos mil ,

ante mí, Doctora NORMA PLAZA ARAY DE GARCÍA,
Abogada y Notaria Pública Décimo Tercera de
este Cantón, comparece el señor **ALFREDO
ECHEVERRÍA MANTILLA**, de estado civil casado,
de profesión ejecutivo, a nombre y en
representación de la Compañía **IMPORTADORA
DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA.**, en su calidad
de PRESIDENTE EJECUTIVO y por lo tanto
como su Representante Legal, conforme lo
acredita con la copia de su Nombramiento
debidamente aceptado, inscrito y en plena
vigencia que me presenta y que se
transcribirá como documento habilitante al
final de esta escritura; quien además
interviene con la debida autorización de la
Junta General de Socios de dicha empresa en
sesión celebrada el día veintisiete de
diciembre de mil novecientos noventa y

*Diskette: AH&NP

Ingreso N° I-4187

Patricia

nueve, según consta del Acta cuya copia certificada me exhibe para que se **incorpore** como documento habilitante al final de esta matriz; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual consten el aumento de capital y la reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social de **IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA.**, así mismo las declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Interviene en la celebración de la presente escritura pública el señor **ALFREDO ECHEVERRÍA MANTILLA**, a nombre y en representación de **IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA.**, en su calidad de

00 03



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Presidente Ejecutivo de la misma, tal como lo acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña para que usted, señor Notario, se sirva agregar una copia del mismo a la escritura pública a otorgarse.- **SEGUNDA.-**

Por Escritura Pública que autorizó la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de junio del mismo año, se constituyó

IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA.

con un capital social de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES (S/.150.000,00).- **TERCERA.-** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, en ese entonces, Doctor Jorge Maldonado Renella, el catorce de enero de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de febrero del mismo año, se aumenta el capital de la compañía a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00) y se reforma la cláusula CUARTA del Contrato Social.- **CUARTA.-** Por Escritura Pública que autorizó la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el veintiséis de abril de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil

de Guayaquil el once de septiembre del mismo año, se aumentó el capital social a la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/.125'000.000,00) y se reformó la cláusula CUARTA del Contrato Social. **QUINTA.-** Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el cinco de octubre del mismo año, se aumentó el capital social a la suma de TRES MIL CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SUCRES (S/.3.004'760.000,00) y se reformó íntegramente el Estatuto Social. **SEXTA.-** Por Escritura Pública que autorizó el Notario Vigésimo Tercero de Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo González, el tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se aumentó el capital a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.3.300'000.000,00) y se reformaron varios artículos del Estatuto Social.- **SÉPTIMA.-** La Junta General de Socios de la expresada compañía, en su sesión celebrada el veintisiete de diciembre de mil



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

001 04 5

novecientos noventa y nueve, con el voto unánime de todos los socios, resolvió: **a) Aumentar** el capital social en **CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES DE SUCRES (S/.55.000'000.000,00)** o **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US\$2.200'000.000,00)** hasta la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.58.300'000.000)** o **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DÓLARES (US\$2'332.000,00)**, mediante la emisión de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES (55'000.000)** de nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de **UN MIL SUCRES (S/.1.000,00)** o **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0,04)** cada una; y, **b) Reformar el ARTÍCULO QUINTO** del Estatuto Social de la compañía.- **OCTAVA.-** La distribución y suscripción total de las cincuenta y cinco millones (55'000.000) de nuevas participaciones correspondientes al acordado aumento de capital se ha realizado, en su totalidad, en los términos del Acta de la sesión de la mencionada Junta General de Socios del veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, que se agregará a esta escritura.- **NOVENA.-** La misma Junta General de Socios celebrada el veintisiete de diciembre de mil novecientos

noventa y nueve, resolvió por unanimidad que el pago total de las antedichas CINCUENTA Y CINCO MILLONES (55'000.000) de nuevas participaciones suscritas, correspondientes al aludido aumento de capital, se efectúe por compensación de créditos.-

DÉCIMA.- La misma expresada Junta General de Socios resolvió también autorizar al otorgante, como Presidente Ejecutivo de la compañía, para que suscriba la correspondiente escritura pública de acuerdo con la Ley, en su calidad de Representante Legal de la compañía, y para que realice, en general, todas las diligencias y gestiones que fueren necesarias para el total perfeccionamiento legal del indicado aumento de capital y reforma al Artículo QUINTO del Estatuto Social de la compañía.-

UNDÉCIMA.- Sentados los antecedentes expuestos en las cláusulas que preceden, en cumplimiento con lo resuelto en la Junta General de Socios de **IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA.**, el señor **ALFREDO ECHEVERRÍA MANTILLA**, a nombre y en representación de la mencionada compañía, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la misma, declara: a)
Aumentado el capital ~~social~~ de la misma;



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

y, b) Reformado el Artículo Quinto del Estatuto Social. En consecuencia, eleva a escritura pública, por medio de la presente, los mencionados actos societarios.- D U O D É C I M A.-

D E C L A R A C I Ó N: El señor **ALFREDO ECHEVERRÍA MANTILLA**, en calidad de Presidente Ejecutivo y, por lo tanto, representante legal de **IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA.**, declara convertido el capital social de la Compañía de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.58.300'000.000,00) a **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DÓLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US\$2'332.000,00), según lo dispuesto en la Resolución número Cero Cero punto Q punto IJ punto Cero Cero Ocho (N° 00.Q.IJ.008), dictada por el Superintendente de Compañías el veinticuatro de abril del dos mil, publicada en el Registro Oficial número Sesenta y nueve (R.O. N° 69), del tres de mayo del mismo año. En consecuencia, el actual capital de la compañía quedará integrado de la siguiente forma: -----

NOMBRE	Número de Participaciones	Valor Nominal de las Participaciones (Expresadas en Dólares)	Valor Total (Expresado en Dólares)
Alfredo Echeverría Mantilla	4.976	0.04	199.04
Juana Herrera vda. de Grunauer	314	0.04	12.56
Mario Echeverría Ampuero	604.029	0.04	24.161,16
Carmen Vásquez vda. de Echeverría, cónyuge superviviente y representante legal de los menores de edad Gabriel y Andrés Echeverría Velásquez, herederos del Ingeniero Mauricio Echeverría H.	604.030	0.04	24.161,20
Catalina Echeverría de Voit	12'979.029	0.04	519.161,16
Javier Echeverría Ampuero	12'979.029	0.04	519.161,16
Jaime Echeverría Ampuero	25'354.029	0.04	1'014.161,16
Ricardo Echeverría Granja	5'774.564	0.04	230.982,56
TOTAL	58'300.000	0.04	2'332.000,00

DÉCIMA TERCERA.- Para los efectos de la cláusula anterior, agregue usted, señor Notario, en la escritura pública a otorgarse, un ejemplar autógrafo del Acta de la Sesión de Junta General de Socios, referida en la cláusula precedente, en la que contienen las declaraciones antes mencionadas y la expresión de la voluntad de todos los socios de la compañía, que se acompaña y que consta asentada en el Libro



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

respectivo. Finalmente, para todos los efectos legales del caso, se deja constancia que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo cuanto fuere de estilo para la plena validez de esta minuta y de la escritura pública que la contenga.-

(firmado) firma ilegible. DOCTOR NICOLÁS PARDUCCI SCIACALUGA.- ABOGADO.- Registro número Cero setenta y ocho - Guayaquil".-

(HASTA AQUÍ LA MINUTA).- NOMBRAMIENTO:

"HIVIMAR IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA..- Guayaquil, veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Señor Don.- Alfredo Echeverría Mantilla.- Ciudad.- De mis consideraciones: Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA., en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma, por un período de tres años, con las atribuciones de ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, con la limitación que, en el ejercicio de sus funciones,

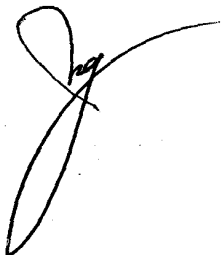
le impone la letra j) del artículo decimoséptimo del Estatuto, esta es, de

solicitar autorización a la Junta General de Socios para la venta y constitución de gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la compañía.- El Estatuto Social vigente consta de la escritura pública de aumento de capital y reforma integral del mismo, otorgada ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Atentamente, (firmado) firma ilegible. Señor Jaime Echeverría Ampuero.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- RAZÓN: Acepto el cargo de Presidente Ejecutivo para el que he sido designado, según nombramiento que antecede.- Guayaquil, veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- (firmado) firma ilegible. Alfredo Echeverría Mantilla.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero dos seis tres tres cuatro seis cero.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO. Folio (s) ochenta y ocho mil ciento ochenta y cinco. Registro Mercantil número veintitrés mil ciento cuarenta y tres. Repertorio número treinta y cuatro mil ochocientos doce. Se archivan

"ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA., CELEBRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1999.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas treinta minutos, en el local social de la compañía ubicado en la avenida Juan Tanca Marengo y Agustín Freire, se reúnen los señores socios de IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA., que son de nacionalidad ecuatoriana, a saber: el señor **Alfredo Echeverría Mantilla**, por sus propios derechos, como propietario de 4.976 participaciones y con derecho a 4.976 votos; la señora **Juana Herrera viuda de Grunauer**, por sus propios derechos, como propietaria de 314 participaciones y con derecho a 314 votos; el señor **Mario Echeverría Ampuero**, por sus propios derechos, como propietario de 604.029 participaciones y con derecho a 604.029 votos; la señora **Carmen Velásquez viuda de Echeverría**, por sus propios derechos y por los derechos que representa de los menores Gabriel y Andrés Echeverría Velásquez, en calidad de cónyuge supérstite y representante legal de los prenombrados menores, herederos del señor ingeniero Mauricio Echeverría Ampuero, como propietaria de 604.030 participaciones y con derecho a 604.030 votos; la ingeniera comercial **Catalina Echeverría de Voit**, por sus propios derechos, como propietaria de 604.029 participaciones y con derecho a 604.029 votos y, además, por los derechos que representa del señor **Javier Echeverría Ampuero**, como propietario de 604.029 participaciones y con derecho a 604.029 votos, según consta de la carta-poder que se acompaña al expediente; el señor **Jaime Echeverría Ampuero**, por sus propios derechos, como propietario de 604.029 participaciones y con derecho a 604.029 votos; y, el señor **Ricardo Echeverría Granja**, por sus propios derechos, como propietario de 274.564 participaciones y con derecho a 274.564 votos. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una. Como está representada la totalidad del capital social pagado de la compañía, los concurrentes aceptan, por unanimidad, constituirse en Junta General de Socios, estando unánimes en que en ella se conozcan y resuelvan los siguientes puntos que constituyen el orden del día:

- 1) La pérdida del Libro de Actas de la Junta General de Socios de la compañía y su respectivo expediente;
- 2) El aumento de capital de la compañía;
- 3) La reforma al Artículo Quinto del Estatuto Social; y,
- 4) La autorización al representante legal o a quien lo subrogue legalmente para que otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y



reforma del Estatuto Social. En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida en el artículo 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Socios quede válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad. Preside la sesión el Presidente Ejecutivo, señor Alfredo Echeverría Mantilla y actúa como Secretario, por designación de la Junta, según con lo previsto en el artículo décimo sexto del Estatuto Social, el señor Jaime Echeverría Ampuero, Vicepresidente Ejecutivo, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del señor Presidente Ejecutivo y archivada en el expediente respectivo. El Presidente Ejecutivo, considerando que en la presente reunión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta Junta General de Socios y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día. Al efecto, toma la palabra el señor Alfredo Echeverría Mantilla, quien manifiesta que ante la imposibilidad física de reconstruir el Libro de Actas de la sociedad y su respectivo expediente no va a quedar otro remedio que abrir uno nuevo para empezar a asentar las actas de Junta General empezando por la presente, particular que pone a consideración de los asistentes para que tomen una resolución. La Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve, por unanimidad, autorizar la apertura de un nuevo Libro de Actas y de expedientes, empezando con el acta de la presente sesión. A continuación, el Presidente Ejecutivo expone a los asistentes que, previo a la aprobación del aumento de capital de la sociedad, se tome en cuenta que la compañía tiene una deuda de S/. 55.000.000.000 con los siguientes socios: ingeniera Catalina Echeverría de Voit, en la suma de S/. 12.375.000.000; el señor Javier Echeverría Ampuero, en la suma de S/. 12.375.000.000; el señor Jaime Echeverría Ampuero, en la suma de S/. 24.750.000.000; y, el señor Ricardo Echeverría Granja, en la suma de S/. 5.500.000.000, según consta en los libros contables de la compañía, que son puestos a la vista de los señores socios, por lo que sugiere que se tome en cuenta este valor para un posible aumento de capital por compensación de créditos. Se considera, lo relativo al aumento de capital social de la compañía, que actualmente es de tres mil trescientos millones de sucres, y la Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, o sea con el voto favorable de los socios que suman 3.300.000 votos, aumentar en cincuenta y cinco mil millones de sucres (S/.55.000.000.000) más el capital social de la misma, de manera tal que en lo sucesivo el capital social de

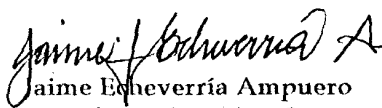
IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA. sea de cincuenta y ocho mil trescientos millones de sucres (S/.58.300.000.000). A tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital social en cincuenta y cinco mil millones de sucres se efectúe mediante la emisión de cincuenta y cinco millones de nuevas participaciones, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, que el pago de todas ellas se realice, en su integridad, por compensación de créditos. A continuación, el señor Alfredo Echeverría Mantilla manifiesta que, de conformidad con el derecho de preferencia que la Ley le concede a los socios para suscribir las nuevas participaciones en proporción a las que actualmente tienen, la suscripción de las cincuenta y cinco millones de nuevas participaciones correspondiente al acordado aumento de capital deberán distribuirse entre los socios a prorrata de sus actuales participaciones, a menos que uno o más de los socios decidan a renunciar en todo o en parte a su mencionado derecho de preferencia en favor de los demás socios. Los socios señores Alfredo Echeverría Mantilla, Juana Herrera viuda de Grunauer, Mario Echeverría y Carmen Velásquez viuda de Echeverría renuncian, por separado e individualmente, a su derecho preferente a suscribir las nuevas participaciones correspondientes al aumento de capital recién aprobado; por lo que, los señores ingeniera Catalina Echeverría de Voit, por sus propios derechos y por los derechos que representa de Javier Echeverría Ampuero; Jaime Echeverría Ampuero; y, Ricardo Echeverría Granja manifiestan que suscribirán las cincuenta y cinco millones de nuevas participaciones y las pagarán mediante compensación de créditos, de acuerdo con el cuadro distributivo que más adelante se indica. En seguida, la Junta General aprueba la siguiente distribución de las antes mencionadas cincuenta y cinco millones de nuevas participaciones, de un valor nominal de un mil sucres cada una, correspondiente a la totalidad del acordado aumento de capital, a saber: a) A la ingeniera Catalina Echeverría de Voit le corresponden doce millones trescientas setenta y cinco mil nuevas participaciones; b) Al señor Javier Echeverría Ampuero le corresponden doce millones trescientas setenta y cinco mil nuevas participaciones; c) Al señor Jaime Echeverría Ampuero le corresponden veinticuatro millones setecientas cincuenta mil nuevas participaciones; y, d) Al señor Ricardo Echeverría Granja le corresponde cinco millones quinientas mil nuevas participaciones. Acto seguido, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve, por unanimidad, como consecuencia del recién acordado aumento de capital, ratificar y aprobar el origen de los créditos a favor de los señores ingeniera Catalina Echeverría de Voit, Javier Echeverría Ampuero, Jaime Echeverría Ampuero y

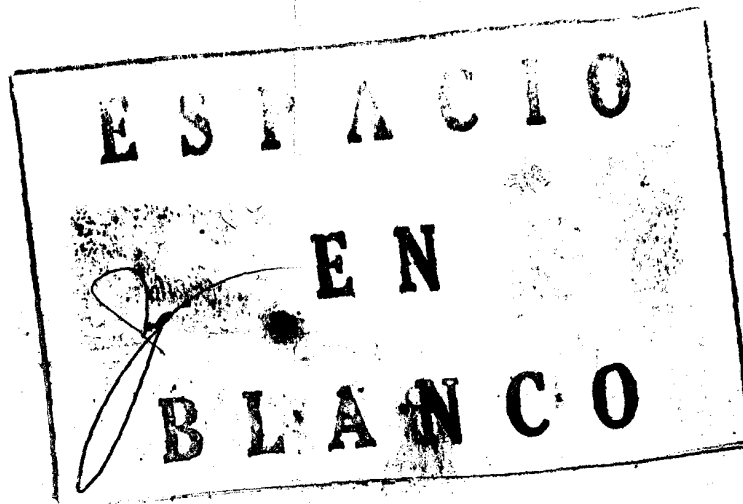
Ricardo Echeverría Granja, con lo cual se da cumplimiento a lo previsto en la Doctrina Número Ciento Veintiséis de la Superintendencia de Compañías. Para los fines legales correspondientes, se agrega al expediente de esta Junta, la carta que la señora Victoria Ampuero de Echeverría ha hecho llegar con la que se aprueba dicha renuncia que ha efectuado su cónyuge, señor Alfredo Echeverría Mantilla, con respecto a los saldos de sus derechos de preferencia y, en las que, en general, da también su aprobación a todo lo convenido por él en esta Junta General. Seguidamente, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que, para satisfacer el respectivo pago de las cincuenta y cinco millones de nuevas participaciones, relativas a la totalidad del acordado aumento de capital, se materialice inmediatamente en la respectiva cuenta, mediante el correspondiente asiento contable. De inmediato, la Junta General procede a conocer y resolver sobre la consiguiente reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social y, luego de deliberar al respecto, la Junta resuelve, por igual unanimidad, que en adelante el Artículo Quinto dirá: "ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cincuenta y ocho mil trescientos millones de sucres, dividido en cincuenta y ocho millones trescientas mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero uno al cincuenta y ocho millones trescientos mil, inclusive. La Junta General puede en cualquier tiempo autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. En este último caso, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las participaciones serán ofrecidas en primer término a los tenedores de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de participaciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o más de los socios, las nuevas participaciones sobrantes se ofrecerán a los demás socios, también en proporción de sus participaciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas participaciones que ningún socio hubiere deseado suscribir". Aprobados como han sido el aumento de capital a cincuenta y ocho mil trescientos millones de sucres y la reforma al Artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía, la Junta General resuelve finalmente, por igual unanimidad, autorizar al Presidente Ejecutivo, o a quien lo subrogue legalmente, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales para que surtan plenos efectos legales los antedichos aumento de capital y reforma al Estatuto. No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente Ejecutivo concede un receso para la redacción de la presente acta; y,

reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas que la constituyeron, por Secretaría se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación, y suscrita por todos los concurrentes, quedando archivados en el respectivo expediente los documentos conocidos en esta Junta, con lo cual se levanta la sesión a las once horas con cincuenta minutos".- (f) Alfredo Echeverría Mantilla, Presidente Ejecutivo.- (f) Jaime Echeverría Ampuero, Vicepresidente Ejecutivo-Secretario.- (f) Juana Herrera de Grunauer.- (f) Ing. Catalina Echeverría de Voit.- (f) Mario Echeverría Ampuero.- (f) Ricardo Echeverría Granja.- (f) p.p. Javier Echeverría Ampuero, ing. Catalina Echeverría de Voit.- (f) Carmen Velásquez viuda de Echeverría.-

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 27 de diciembre 1999


Jaime Echeverría Ampuero
Vicepresidente Ejecutivo-Secretario



IDENTIFICACION
 CASERO
 SECUNDARIA
 VICTORIA ANPUERG
 COMERCIANTE
 PABLO CHEVERRIA
 BOCA MONTELLA
 GUAYACIL
 1/09/86
 CUESTA MUERTE DE SU TITULAR
 FORMA No. 4737868
 PALMA DERECHO



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, noviembre veinte de mil novecientos noventa y ocho.- (firmado) LICENCIADO CARLOS PONCE ALVARADO.- Registrador Mercantil Suplente del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello que dice: Registro Mercantil Cantón Guayaquil)". Queda agregado a mi Registro, formando parte integrante de la presente Escritura Pública, el Acta respectiva de la Junta General de Socios autorizando la intervención de su Representante Legal y detallando las reformas en su Estatuto Social.- El otorgante me presentó sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria al representante legal de la compañía interviniente, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE. *hg*

[Firma]
p. IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA.

f) Sr. ALFREDO ECHEVERRÍA MANTILLA

Presidente Ejecutivo

[Firma]
C.C.# 090263346-0 C.V.# 0254-025
R.U.C.# 0990129185001

R. Norma Plaza de Garcia

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil al primer día del mes de noviembre del año dos mil.-



R. Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 01-G-DIC-0000809 de fecha 05 de Febrero del 2.001, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías al margen de la matriz de la escritura pública que antecede.- Guayaquil, 14 de Febrero del 2.001.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

1 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-6-DIC-0000809, dictada el Febrero 5 del 2001 ✓ por

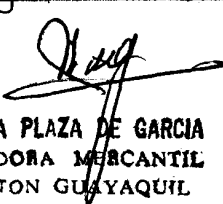
el INTENDENTE DE COMPAÑIAS de Guayaquil, queda
anotada la escritura, que contiene Aumento del capital,
conversión del capital, reforma del Estatuto

de la Compañía IMPORTADORA DE PULIMANES.

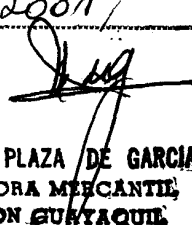
HIVIMAR C. LTDA. de folios 28491 ✓

a 28510 número 6397 del Registro MERCANTIL y anotada

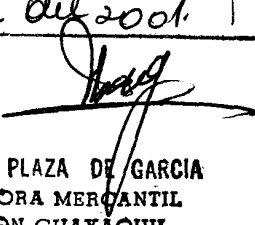
bajo el número 8302 del Repertorio. 2.- CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, Marzo 22 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) DOS anotación (es) del contenido
de esta Escritura, al margen de la[s] inscripción(es), respectiva[s].-
Guayaquil, Marzo 22 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado
de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil
Guayaquil, Marzo 22 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



También: En esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo
en la Sala de este despacho bajo el número #250
un extracto de esta escritura pública.-

Guayaquil, Marzo 22 del 2001

